C.A. de Copiapó

Copiapó, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que de acuerdo al mérito de los antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada dictada con fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, por la Jueza Titular del Primer Juzgado de Letras de Vallenar doña María Catalina López Werner.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-17-2019.

Francisco Fernando Sandoval Quappe
Ministro(P)
Fecha: 18/06/2019 12:45:35

Antonio Mauricio Ulloa Marquez
Ministro
Fecha: 18/06/2019 12:45:35

Carlos Hermann Meneses Coloma
Fiscal
Fecha: 18/06/2019 12:45:36

BTXLLDXDGL

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Copiapó integrada por Ministro Presidente Francisco Sandoval Q., Ministro Antonio Mauricio Ulloa M. y Fiscal Judicial Carlos Hermann Meneses C. Copiapo, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

En Copiapo, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

BTXLLDXDGL

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antartica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.